

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00194-00 VERBAL – PETICIÓN DE HERENCIA de MARÍA ESTAFANÍA, MARCO ANTONIO y ÁNGEL AUGUSTO CASTRO ROJAS contra BLANCA LUCÍA CASTRO JIMÉNEZ.

Por ser procedente, se DISPONE:

1º. INADMITIR la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:

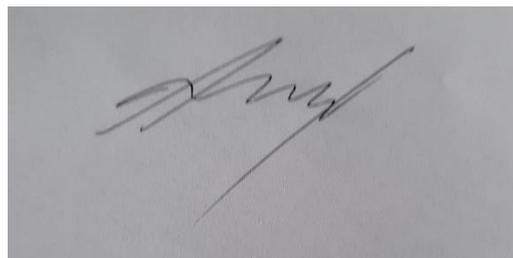
- 1.1. Corrijase en los poderes aportados el segundo apellido de la demandada.
- 1.2. Exclúyase el primer aparte de la pretensión contenida en el numeral “TERCERO” teniendo en cuenta la naturaleza de esta acción, en consecuencia reformúlese aquella en debida forma.
- 1.3. Alléguese certificado de tradición objeto de esta acción, con fecha de expedición reciente.

2º. Del memorial subsanatorio y sus anexos, envíese copia virtual o físicamente para el presente expediente.

3º. RECONOCER personería al Doctor LUDWIN ALEXIS CUETO BUTRÓN, para actuar en los términos y efectos del poder conferido por los señores de MARÍA ESTAFANÍA, MARCO ANTONIO y ÁNGEL AUGUSTO CASTRO ROJAS

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL

